



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



OT 1

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2023-MDM/LC.

Maranura, 06 de noviembre de 2023

EL CONSEJO MUNICIPAL DE MARANURA.

POR CUANTO:

El acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2023-MDM, fecha 03 de noviembre de 2023, el Informe N° 040-2023-OREC-MDM/LC, de fecha 05 de octubre de 2023, el Informe N° 0305-2023-SGDS-MDM-NBGN/SG, de fecha 09 de octubre de 2023, Opinión Legal N° 293-2023-JZS-JOAJ-MDM/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que el Artículo 9°, inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, su Artículo 40° establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y suspensión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los gobiernos locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú; El artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala las atribuciones del alcalde,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA LA CONVENCION - CUSCO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



estableciéndose en el numeral 16) que el Alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; a su vez el artículo 234° establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del señalado Código, a fin de hacer vida en común; El artículo 252° del Código Civil vigente faculta al Alcalde a dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal;



Que, el Texto Único Ordenado de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley, por lo que en aplicación a lo dispuesto por la Constitución, se encuentra establecidos como normas generales que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos en la Ley de Tributación Municipal; Así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal “crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”, asimismo el artículo 40° del indicado cuerpo legal establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDM/LC de fecha 17 de diciembre de 2012 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el texto único ordenado de tasas (TUOT) de la Municipalidad Distrital de Marañura que contempla en registro civil lo siguiente: Pago por derecho del expediente pre nupcial, la tasa de S/. 20.00; Pago por publicación de edicto Matrimonial, la tasa de S/. 10.00; Matrimonio civil por el alcalde en el local municipal fuera del horario de atención al público, la tasa de S/. 140.00;



Que, con Informe N° 040-2023-OREC-MDM/LC de fecha 05 de octubre de 2023 la Oficina de Registro Civil comunica el desarrollo del Matrimonio Civil Comunitario 2023, el mismo a realizarse el próximo 11 de noviembre del 2023, a hora s 08:00 am todo en conmemoración al LXII aniversario de Creación Política del Distrito de Marañura, y para cumplir con los procedimientos administrativos correspondientes se requiere la aprobación de la EXONERACIÓN total por los derechos de pago por concepto de celebración de matrimonio siendo los siguientes: Pago por derecho de expediente pre nupcial; Pago por publicación de edicto matrimonial; y Pago por derecho de celebración del matrimonio civil;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA LA CONVENCION - CUSCO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, a través del Informe N° 0305-2023-SGDS-MDM-NBGN/SG de fecha 09 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano comunica a la Gerencia Municipal, que la oficina de registro civil solicita la aprobación de la exoneración total por derechos de pago por concepto de celebración de matrimonio Civil;



Que, con Opinión Legal N° 293-2023-JZS-JOAJ-MDM/LC, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA FAVORABLEMENTE declarando viable la Exoneración de los Derechos de Pagos por Concepto de Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de Maranura;



Que, en Sesión de Consejo Ordinaria N° 021-2023-MDM, de fecha 03 de noviembre de 2023, fueron puestos a consideración del Pleno del Consejo Municipal, los documentos para la aprobación de la Exoneración de los Derechos de Pagos por Concepto de Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de Maranura, el cual previo debate se acordó por unanimidad aprobar la Exoneración de Derechos de Pago para Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de Maranura, que se encuentra establecido en el TUPA de la Entidad;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente, aprueba lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DE LOS DERECHOS DE PAGOS POR CONCEPTO DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DENTRO DE LAS CELEBRACIONES DEL LXIII ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA EN EL DISTRITO DE MARANURA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Exoneración de Derechos de Pago por realización de Matrimonio Civil que se encuentra establecido en el TUPA de la Entidad, para la realización de “Matrimonio Civil Comunitario”, que se llevará a cabo el día 11 de noviembre de 2023, a horas 08:00 am, en el local de la Municipalidad Distrital de Maranura, como parte de la celebración por el LXIII Aniversario de Creación Política del Distrito de Maranura.



ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR, a los contrayentes que se acojan a la presente Ordenanza del pago de derechos de tramitación del Procedimiento “Matrimonio Civil Ordinario”, establecidos en el TUPA de la Entidad, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDM/LC.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la celebración del “Matrimonio Civil Comunitario”, se rija en el marco de las disposiciones del Código Civil, aplicables al Matrimonio Civil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Registro y Estado Civil, la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y Áreas pertinentes la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la comunicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en portal institucional de la Municipalidad Distrital de Maranura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE



Distribución:
ALCALDIA
GM
SGPP
SGDSSP
REGISTRO CIVIL
IMAGEN INSTITUCIONAL
Informática
Archivo